



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
**RESOLUCIÓN N° 1876 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2021**  
**DANE 154001002136 – NIT890.506.425-9**

**ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

<b>Número</b>	019	<b>VIGENCIA FISCAL</b>	2023
---------------	-----	------------------------	------

<b>CIUDAD Y FECHA</b>	20 DE OCTUBRE DE 2023
-----------------------	-----------------------

El (La) suscrito(a) rector(a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, en desarrollo del artículo 25 núm. 7 y 12 de la ley 80 de 1993 y artículo 3 del decreto del decreto reglamentario N° 066 de 2008, deja constancia por medio del presente estudio de la conveniencia y la necesidad de desarrollar el siguiente proceso contractual.

**2. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD**

<b>DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO</b>	SE SOLICITA CONTRATAR PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 26 EXTINTORES UBICADOS EN LAS TRES SEDES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EN LAS CUALES TENEMOS 15 EN LA SEDE PRINCIPAL, 6 EN LA SEDE SAN PEDRO CLAVER Y 5 EN LA SEDE SANTISIMA TRINIDAD, TAMBIEN SE VAN A RECARGAR LOS ELEMENTOS PARA LOS BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS EN LAS TRES SEDES, DEMARCAACION DE LOS PUNTOS DE ENCUANTRO EN LAS TRES SEDES Y LA INSTALACION DEL PLANO DONDE SEÑALE LA UBICACIÓN DE LOS EXTINTORES EN LAS TRES SEDES.
<b>VALOR ESTIMADO</b>	TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$3.237.000.00)
<b>CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD</b>	SE SOLICITA CONTRATAR PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 26 EXTINTORES UBICADOS EN LAS TRES SEDES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EN LAS CUALES TENEMOS 15 EN LA SEDE PRINCIPAL, 6 EN LA SEDE SAN PEDRO CLAVER Y 5 EN LA SEDE SANTISIMA TRINIDAD, TAMBIEN SE VAN A RECARGAR LOS ELEMENTOS PARA LOS BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS EN LAS TRES SEDES, DEMARCAACION DE LOS PUNTOS DE ENCUANTRO EN LAS TRES SEDES Y LA INSTALACION DEL PLANO DONDE SEÑALE LA UBICACIÓN DE LOS EXTINTORES EN LAS TRES SEDES.
<b>PERFIL Y CALIDAD DEL PROPONENTE</b>	Todas las personas naturales o jurídicas nacionales con experiencia certificada en MANTENIMIENTO DE EXTINTORES Y RUTAS DE EVACUACION

**CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR**

<b>OBJETO</b>	SE SOLICITA CONTRATAR PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 26 EXTINTORES UBICADOS EN LAS TRES SEDES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EN LAS CUALES TENEMOS 15 EN LA SEDE PRINCIPAL, 6 EN LA SEDE SAN PEDRO CLAVER Y 5 EN LA SEDE SANTISIMA TRINIDAD, TAMBIEN SE VAN A RECARGAR LOS ELEMENTOS PARA LOS BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS EN LAS TRES SEDES, DEMARCAACION DE LOS PUNTOS DE ENCUANTRO EN LAS TRES SEDES Y LA INSTALACION DEL PLANO DONDE SEÑALE LA UBICACIÓN DE LOS EXTINTORES EN LAS TRES SEDES.
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	SERVICIO
<b>FORMA DE PAGO</b>	Se pagará con la cuenta de cobro presentada o factura y el recibido de conformidad.
<b>DURACIÓN ESTIMADA</b>	4 DIAS
<b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</b>	Se pagará con cargo al rubro en MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO del presupuesto de rentas y gastos del COLEGIO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS DE CÚCUTA, según disponibilidad presupuestal.
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN/SEDE BENEFICIADA</b>	SEDE PRINCIPAL, SEDE SAN PEDRO Y SEDE SANTISIMA TRINIDAD
<b>FORMA DE EJECUCION DEL CONTRATO</b>	El contrato deberá ejecutarse de acuerdo a la necesidad de servicio que requiere la Institución Educativa.
<b>SITUACIÓN JURÍDICA</b>	De conformidad con la Ley 80 de 1993, art. 39 y con lo dispuesto en el art. 1 inc. 1 del Decreto 1737 de 1960, no se considera como empleado del Municipio, sino que se encuentra en calidad de Contratista Independiente. En consecuencia, la Institución Educativa no adquiere ningún vínculo de carácter laboral, ni tiene derecho a Prestaciones Sociales

**RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, las garantías no son obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. Por lo tanto no se exigirán en el contrato.

**OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

Teniendo en cuenta todo lo anterior se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso contractual, dejando constancia que el proceso se desarrollara en forma directa bajo lo señalado en el literal A, artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 81 del decreto 066 de 2008.

Por ende no es necesario obtener varias ofertas, sino contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que haya demostrado la idoneidad, experiencia, capacidad, perfil, etc., relacionado con lo que se va a contratar.

<b>FIRMA:</b>	
<b>NOMBRE:</b>	Esp. SANDRA PATRICIA FIGUEREDO SARMIENTO
<b>CARGO:</b>	Rectora.